

AYUDAS ECONOMICAS _ GOBIERNO VASCO (ETXEBIDE)

LINEA 1. AYUDAS ECONOMICAS PARA OBRAS DE REHABILITACION (Obra particular)

Se consideran obras particulares las que afectan a elementos privativos de la vivienda, como:

- Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad. Electricidad, saneamiento, abastecimiento, gestión de residuos, confort acústico, conversión de locales en viviendas, fachada...
- Tipo 2. Mejora de eficiencia energética (siempre que no se cumplan los criterios del NEXT, en caso contrario prevalecerán las ayudas NEXT) Calefacción, refrigeración, ventilación, ACS, iluminación, autoconsumo de energía eléctrica, envolvente térmica-acústica, sustitución de carpintería exterior, cambios de ventanas y calderas...
- Tipo 3. Mejora de la accesibilidad. Adaptación de baños, cambios de distribución, adaptación a discapacitados/as sensoriales...
- Tipo 4. Adecuación a principios de buena construcción: reformas de albañilería, escayola, carpintería interior, fontanería...Instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura...

1. ¿QUÉ TIPO DE OBRAS SE SUBVENCIONAN?



- Honorarios profesionales
- Costes de honorarios de la administración de fincas o profesionales encargados de la gestión de las actuaciones de la rehabilitación.
- Presupuesto de ejecución por contrata.
- Derechos, tasas y precios públicos satisfechos por la rehabilitación
- Coste del IVA cuando sea soportado y no se pueda repercutir.

¿CUALES NO?



- X Cerramiento de balcones o terrazas
- X Sustitución de balcones o terrazas
- X Obras en elementos decorativos/ornamentales
- X Reforma de muebles, armarios, espejos, electrodomésticos o similares

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?



• Propietarios/as, arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales de viviendas.

3. REQUISITOS





>3.000€

EL PRESUPUESTO POR VIVIENDA (excepto para el tipo 3). Salvo obras de accesibilidad



VIVIENDA
DOMICILIO HABITUAL, USUFRUCTUARIO,
ARRENDATARIO – INQUILINO o que vaya

20

años
EDAD DEL EDIFICIO



LICENCIA DE OBRAS

INGRESOS PONDERADOS MAXIMOS de la unidad convivencial

<39.000€ para préstamos cualif. < 25.000€ para subvenciones y subsidiación de tipos de interés

año

Para terminar las actuaciones a contar desde la notificación de la resolución de concesión

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.



a serlo en 3 meses desde la certificación de la obra

4. TIPOS DE AYUDAS



1. DESGRAVACIÓN DEL I.R.P.F.

• Para todas las unidades de convivencia. Los contribuyentes pueden aplicar una deducción (18%-23%), por inversión en la vivienda habitual, con los límites establecidos por el Departamento Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa o Bizkaia.

2. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS

2.A) FINANCIACIÓN CUALIFICADA (CRÉDITO)

- Requisitos económicos: Ingresos mayores al 10% del presupuesto protegible
- Ingresos: Ingresos brutos ponderados inferiores a 39.000€
- Financiación: Tipo convenio

Una vez recibida la resolución se podrá solicitar el 100% del crédito concedido.

2.B) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

- Requisitos económicos: Ingresos brutos ponderados inferiores a 25.000€

NOTAS

- En obra particular, durante 5 años tras la certificación de las obras si la vivienda es objeto de cesión intervivos el/la solicitante devolverá la totalidad de las ayudas económicas directas recibidas, siempre y cuando le hayan concedido una subvención a fondo perdido superior a 1.500€
- La tramitación de ayudas para la conversión de local en vivienda supondrá la calificación automática de vivienda de protección pública, con las limitaciones legales que ello conlleva.

¿QUÉ DOCUMENTACION TENGO QUE PRESENTAR PARA SOLICITAR LAS AYUDAS?



NOTA: LAS OBRAS NO PODRÁN COMENZAR ANTES DE REALIZAR LA SOLICITUD Y SIN EL PREVIO DE DEBEGESA

Documentación de obra de comunidad (Documentación común a presentar)

- a) Formulario anexo de solicitud de ayuda cumplimentado por el vecino/a.
- b) Licencia/solicitud municipal de obras y tasas pagadas si las hubiera
- c) Presupuesto de obras (de los gremios contratados) desglosado por partidas con indicación de la medición y el precio unitario de cada una, con indicación del IVA que corresponda. Cuando las obras vayan a ser subcontratadas y el presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación sea superior a 40.000€, IVA excluido, con carácter previo a la perfección del contrato se deberán solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características de las obras, no exista en el mercado suficiente número de empresas que las realicen. La elección deberá

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.



justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el coste subvencionable supere los 60.000€, IVA excluido, el contrato deberá celebrarse por escrito y además el órgano gestor podrá exigir que esté autorizado por él con carácter previo al inicio de las obras.

- d) En caso de que la obra lo requiera, copia del proyecto del técnico/a competente visado y honorarios del técnico/a autor/a del proyecto.
- e) En el caso de edificios unifamiliares, adosados o caseríos; si las obras son para acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética deberán realizar la ITE con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, independientemente de la antigüedad del edificio. La ITE debe presentarse en papel y en formato pdf con el sello de entrada en el Ayuntamiento donde se ubique el inmueble. Presupuesto de obras (de los gremios contratados) desglosado por partidas con indicación de la medición y el precio unitario de cada una, con indicación del IVA que corresponda. Además, deberá incluir las obras de Tipo 1, 2, y 3, recogidas en el Dictamen Final de la ITE, si las tuviera. Si estas reparaciones estuvieran ya realizadas, se deberá presentar en Certificado de Subsanación de deficiencias ITE.
- f) Fotografías en color del estado previo al inicio de las obras, de la zona del edificio a rehabilitar.
- g) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble (**fotocopia de la escritura o nota simple** informativa del Registro de la Propiedad).
- h) Fotocopia del recibo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que conste el número fijo del inmueble
- i) Otorgamiento de representación.

Además, se deberá aportar la siguiente documentación, además de la citada anteriormente, si también se solicita préstamo y/o subvención:

Documentación de cada vecino/a interesado:

- a) **Certificado municipal de convivencia** actualizado en el que figuren todas las personas que conviven en la vivienda objeto de las actuaciones de rehabilitación, o compromiso, en su caso, de presentarlo en el plazo de 3 meses desde la fecha de la certificación final de obras
- b) Certificados de ingresos de los titulares de la rehabilitación:
 - Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF:
 - Fotocopia/s de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el sello de haberse presentado en la Hacienda Foral, Caja o Banco correspondiente/s al último ejercicio vencido en el momento de presentación de esta solicitud.
 - En el caso de percibir prestaciones no contributivas, certificado de las mismas
 - Si no tienes obligación de declarar IRPF (y no has declarado):
 - En todo caso,
 - Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración de IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio vencido en el momento de presentación de la solicitud)

Este documento se trata de una ficha resumen, para acceder a la información completa podéis acceder al Boletín Oficial del País Vasco N.º 180, jueves 9 de septiembre de 2021. Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.



- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (901 502 050) (www.segsocial.es)
- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena:
 - Documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos correspondientes a dicho ejercicio.
- En el caso de pensionistas o perceptores/as de cualquier beca, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Bienestar Social):
 - 1. El certificado de las mismas correspondientes a dicho ejercicio.
- c) En el caso de que se solicite subvención especial para accesibilidad, deberá acreditar una edad superior a 65 años o certificado de discapacidad de movilidad reducida o sensorial.
- d) En caso de haber solicitado ayuda a fondo perdido: Documento cumplimentado de alta de tercero accesible en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros



Si quieres + información acerca de cómo mejorar la eficiencia energética de tu edificio y/o vivienda, puedes consultar nuestra Oficina Virtual de Energía.

https://energia.debegesa.eus/